

 Personería Municipal de Paz de Río	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO, BOYACÁ Modelo integrado de Planeación y Gestión	CODIGO: A1GA.6-F15
	GESTION ADMINISTRATIVA	Versión: 1
	Contrato	Fecha: 09/01/2024 Página 1 de 4

CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATACIÓN DIRECTA	No. PMP-CD- 001-2025
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO
REPRESENTANTE LEGAL	JULIETH NATALIA CORREDOR GODOY
CONTRATISTA	FUNDACIÓN GAIA SOLIDARIA Rep. Legal GILDER ADELSON PATIÑO PÉREZ
CÉDULA	1.055.227.226
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR CAPACITACIÓN EN ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO HERRAMIENTA PARA LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, VEEDORES Y PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00)
FECHA	27 octubre de 2025
PLAZO	UN (01) DÍA

Entre los suscritos, a saber, **JULIETH NATALIA CORREDOR GODOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.609.023 de Sogamoso, quien actúa en nombre y representación de la personería Municipal de Paz de Río, debidamente facultada para la celebración de contratos, quien para efectos Legales del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA** por una parte y por la otra, **FUNDACION GAIA SOLIDARIA Rep. Legal GILDER ADELSON PATIÑO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.227.226, con domicilio en Sogamoso - Boyacá, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Personería Municipal de Paz de Río, elaboró los estudios previos dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el cual determinó la necesidad de contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR CAPACITACIÓN EN ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO HERRAMIENTA PARA LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, VEEDORES Y PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO**". **b)** Que, la causal de contratación directa que se configura es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo que no se requiere recibir varias ofertas. **c)** Que la Personera Municipal, certifica que en la planta de personal del Personería Municipal no existe un funcionario cuyo perfil le permita desarrollar las actividades objeto de la presente contratación. **d)** Que, la persona con la que se contrata reúne las condiciones de experiencia e idoneidad suficientes de tal forma que se garantiza la correcta ejecución del presente contrato y lleno de requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **e)** Que, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000046** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, se cuenta con recursos suficientes para adelantar la respectiva contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se suscribe el presente





contrato el cual se registrará además por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con la Personería Municipal de Paz de Río a realizar la " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR CAPACITACIÓN EN ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO HERRAMIENTA PARA LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, VEEDORES Y PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO.** El Contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual a todo costo; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b) Bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Personería Municipal se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Poner a disposición del contratista todos los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago estipulada en este contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente Contrato, el Contratista se obliga: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Brindar capacitación en acciones constitucionales como herramienta para la garantía y protección de los derechos humanos fundamentales a los servidores públicos, veedores y presidentes de juntas de acción comunal del municipio de Paz de Río, en los plazos requeridos. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1)** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **2)** Suscribir oportunamente con el supervisor las actas inherentes a la ejecución del objeto. **3)** Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. **4)** En caso tal de estar obligado, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. (Cuando aplique). **5)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6)** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato. **7)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00)** 1). El pago se realizará en un acta de liquidación por valor de \$7.000.000,00), SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acta de liquidación si aplica, si con la cuenta no se anexan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE**





TURNO. PARAGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **PERSONERÍA MUNICIPAL** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete y obliga la Personería Municipal en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025, imputable al Rubro No. 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios Profesionales para Capacitación - Personería, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000046 con fecha veinticuatro (24) de octubre de 2025. **SEPTIMA. RETENCIÓN DE IMPUESTOS.** De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, etc., de conformidad con lo dispuesto por la ley. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El tiempo en que el **CONTRATISTA** deberá ejecutar la prestación del servicio será de un (01) mes contado a partir del acta de inicio **PARÁGRAFO. IMPRORROGABILIDAD Y EXCEPCIONES.** El presente contrato es improrrogable, salvo por incumplimiento de las obligaciones de la Personería Municipal, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Por su carácter de *intuito personaje*, el Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la Personería Municipal. **DÉCIMA PRIMERA. RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el Contratista, la Personería Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento. a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la PERSONERÍA MUNICIPAL, quien ejercerá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. 6) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. 7) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. **DÉCIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a.- Certificado de disponibilidad presupuestal; b.- La correspondencia cruzada entre las partes; c.- El registro presupuestal; d.- El formato de hoja de vida SIGEP,





Personería

Municipal de Paz de Río

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO,
BOYACÁ**

Modelo integrado de Planeación y Gestión

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Contrato

**CODIGO:
A1GA.6-F15**

Versión: 1

Fecha: 09/01/2024

Página 4 de 4

diligenciado por el Contratista; e.- Fotocopia de la cédula. f.- Certificado Judicial. g.- Antecedentes disciplinarios, h.- Responsables Fiscales. i.- Rut. j.- Planilla pago salud y pensión. k.- estudios previos. l.- estudios del sector y de mercado. m.- propuesta técnica y económica. **DÉCIMA SEXTA-. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con la Personería Municipal a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones o de las de sus dependientes o subcontratistas. **DÉCIMA SÉPTIMA GARANTÍA.** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad de contratación directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al Contratista garantía única de cumplimiento, la Ley 1150 de 2007, Artículo 7, inciso 5, las garantías no serán obligatorias en los contratos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, establece "...no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos...". La entidad no encuentra necesaria la exigencia de garantías en razón de la cuantía y la forma de pago. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato se requiere la firma de las partes para su perfeccionamiento, la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: a) Póliza. b) Registro presupuestal. b) Acta de inicio. **VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN.** Este contrato se regirá por lo regulado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas.

CORRESPONDENCIA: Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección electrónica: contactenos@personeria-pazderio.gov.co

Los datos con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

PERSONERÍA MUNICIPAL: Celular: 3213028959
Supervisores: Personero(a) Municipal

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

GILDER ADELSON PATIÑO PÉREZ
C.C. No. 1.055.227.226
R.L FUNDACIÓN GAIA SOLIDARIA

Natalia C.
JULIETH NATALIA CORREDOR GODOY
C.C. No. 1.057.609.023
PERSONERA MUNICIPAL

